



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Hora: 15.45 p.m.

Radicado: 05001310501720241002100

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el cumplimiento de los requisitos para ello, la suscrita Juez Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política y en la Ley 1095 de 2006, **AVOCA** el conocimiento de la **ACCIÓN PÚBLICA DE HABEAS CORPUS**, promovida por el doctor **HERIBERTO RIVERA** identificado con cédula de Extranjería No. 341.775 y T.P. No. 284.276 del C.S. de la J., en representación del señor **CARLOS ANDRES MOSCOSO HIGUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.210.999, a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido; en contra de la **centro de reclusión CTP MINORIST- JUZGADO PRIMERO PENAL CIRCUITO DE ENVIGADO Y JUZGADO PRIMERO PENAL DE ENVIGADO CON FUNCION DE GARANTÍAS**.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o de la mencionada Ley, **SE DISPONE** la práctica de las siguientes diligencias:

En primer lugar, si bien el apoderado no indica contra quien va dirigida la presente acción constitucional de Habeas Corpus; de conformidad con los hechos narrados se dirigirá en contra del centro **de reclusión CTP MINORISTA-MEDELLIN- JUZGADO PRIMERO PENAL CIRCUITO DE ENVIGADO Y JUZGADO PRIMERO PENAL DE ENVIGADO CON FUNCION DE GARANTÍAS** a quienes se les notificará la presente acción, adicionalmente se ordena:

- 1. Vincular y notificar** a la doctora MARTHA LUCIA AMAYA GOMEZ FISCAL 410 SECCIONAL para que exponga si a bien lo tiene las consideraciones del caso; y así mismo allegar copia de la carpeta con número de SPOA 110016000055202200014.
- 2. Notificar** a la **CTP MINORISTA-MEDELLIN**; de la presentación de la solicitud de HABEAS CORPUS en su contra. Así mismo, deberá informar a esta Judicatura a razón de que te delitos fue capturado el señor **CARLOS ANDRES MOSCOSO HIGUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.210.999, por cuenta de que autoridad judicial y **si tiene otras**

ordenes de capturas vigentes o condenas pendientes por redimir.

- 3. Entérese** sobre la iniciación de esta acción de HABEAS CORPUS, por el medio más eficaz, al Ministerio Público, a través de la Dra. Marleny Esneda Pérez Preciado.

Realícense todas las diligencias necesarias para la decisión de la presente acción.

De ser necesario, este despacho se reserva la facultad de entrevistar al procesado para que amplíe la información sobre los hechos expuestos en la acción presentada.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccf9ed19d3c76cd66ef8b36f61237c48f92bdb6a661f839e2f4c1d9622114ee**

Documento generado en 09/02/2024 04:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>